

## **CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACLARAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE DISTRITO EDUCATIVO.**

La publicación del *Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura* supone la consolidación de la organización de la Inspección de Educación de Extremadura como unidades administrativas al frente de las que hay un inspector o inspectora con un nombramiento propio de la condición de personal docente de los funcionarios de este Cuerpo.

Esta consideración determina que en los procesos de adscripción y renovación de los equipos de inspección de distrito educativo deba participar el inspector jefe o inspectora jefa provincial, dado que la pertenencia a un equipo de distrito se prolonga durante un periodo de cuatro años, en tanto que la jefatura provincial se ocupa mediante nombramiento que se renueva cada curso, en su caso.

De lo anterior se desprende que, en el caso de que una plantilla provincial se ocupe en su integridad por inspectores o inspectoras con destino definitivo y todos estén presentes, circunstancia inédita desde hace más de veinte años en cualquiera de las dos plantillas provinciales, uno de los integrantes de la plantilla que se incorporen a la misma para un determinado curso, por concurso de trasladados o porque se reincorporen a su destino, deba ocupar la plaza del inspector jefe o inspectora jefa provincial en el distrito de que se trate, hasta la siguiente renovación parcial.

Esta circunstancia, inédita hasta el momento, como ya se ha dicho, se producirá para el curso 2020/2021 en la plantilla provincial de Cáceres, una vez resuelto, aunque sea con carácter provisional, el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación convocado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, y confirmada la reincorporación de todos los integrantes de la plantilla.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó la *Circular de la Secretaría General de Educación por la que se regula el procedimiento de constitución y renovación de los equipos de inspección de distrito educativo* en la que no se contempla esta circunstancia, ni, por tanto, la forma de abordarla.

En consecuencia, para dar respuesta a esta situación se ha considerado conveniente redactar las siguientes aclaraciones.

**Primera.** Cuando se reincorpore un inspector con destino definitivo o como resultado del concurso de traslados se produzca la incorporación de uno varios inspectores o inspectoras a una plantilla provincial y, como consecuencia de ello, la misma quede cubierta en su integridad por inspectores e inspectoras con destino definitivo y todos ellos estén presentes para un determinado curso, el proceso de adscripción a los equipos de inspección de distrito educativo se realizará según los criterios establecidos en las disposiciones que lo regulan.

**Segunda.** Uno de los inspectores o inspectoras que se incorporen deberá ocupar de manera transitoria la plaza del inspector jefe o inspectora jefa provincial hasta la siguiente renovación parcial.

**Tercera.** La determinación del inspector o inspectora que quedará en esta situación se realizará según los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad para acogerse voluntariamente el inspector con mayor antigüedad según los criterios establecidos en el artículo 20.2 de la *Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura*.
- En caso de que siguiendo los criterios de prelación citados en el punto anterior ninguno de los inspectores o inspectoras se acoja de manera voluntaria a esta situación, lo hará con carácter forzoso el que ocupe el último lugar.

**Cuarta.** Estos inspectores e inspectoras ocuparán las vacantes hasta el momento de su renovación, independientemente del tiempo que reste.

**Quinta.** El inspector o inspectora que ocupe de manera voluntaria o forzosa la plaza del inspector jefe o inspectora jefa provincial deberá participar obligatoriamente en el primer proceso de renovación que se produzca.

**Sexta.** Si en ese proceso de renovación parcial o en los siguientes se produjese la misma situación, se procederá con todos los inspectores e inspectoras que deban participar en él conforme a lo establecido en la disposición tercera de esta Circular.

Mérida, 13 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Francisco J. Amaya Flores

<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Francisco Javier Amaya Flores Fecha: 13/7/2020 9:07</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1594849701827 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

